

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº - 10875**

FECHA: **04 JUN. 2019**

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, que a través de la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental y la División de Calidad Ambiental -Unidad de Licencias y Permisos, en ejercicio de la función de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo, el agua, el aire y los demás recursos naturales renovables, que le confiere la Ley 99 de 1993 en su artículo 31, numeral 12, funcionarios, realizaron vista técnica de inspección a puntos críticos ubicados a orilla del Humedal Brigada XI, sector “El Camellón” en el barrio Pastrana Borrero en la ciudad de Montería.

De la visita antes referida, se generó el informe de visita ALP N° 2019-182 de fecha del 02 de mayo del 2019, en el cual se indicó:

**“2. ANTECEDENES**

*En cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS - realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.*

*En el marco del ejercicio de actividades de seguimiento y control como autoridad ambiental se evidenció la presencia de un punto crítico en el sector “El Camellón” en el barrio Pastrana Borrero, orilla del humedal Brigada XI, municipio de Montería.*

*En atención a lo anterior se realizó visita de control y seguimiento al punto crítico ubicado en el sector “El Camellón” en el barrio Pastrana Borrero, orilla del humedal Brigada XI, en el municipio de Montería.*

**3. ACTIVIDADES REALIZADAS**

*En el ejercicio de las actividades de control ambiental, el día 8 de abril de 2019, un profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CVS realizó visitas al punto crítico ubicado en orilla del humedal Brigada XI, en el sector “El Camellón”, en el barrio Pastrana Borrero del municipio de Montería.*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. <sup>Nº</sup> - 10875

FECHA: 04 JUN. 2019

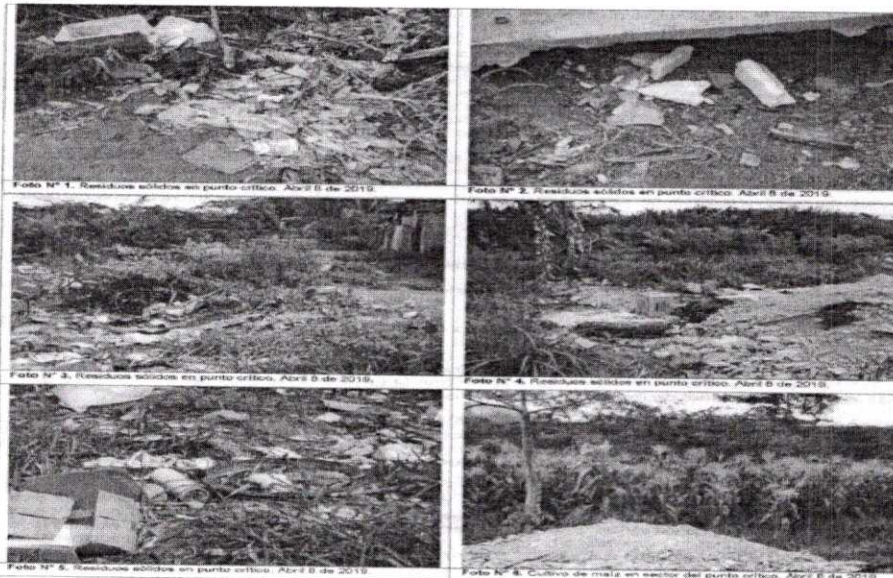
*Al momento de llegar a los puntos críticos se pudo evidenciar que se presenta una inadecuada disposición de los residuos sólidos, como se describe a continuación:*

- *Residuos sólidos urbanos (domésticos): Bolsas plásticas, botellas plásticas, cajas de cartón, poliestireno expandido ("icopoÉ), almohadas, esponjas, entre otros.*
- *Residuos sólidos orgánicos (podas): Troncos, ramas*
- *Residuos Generados en las actividades de Construcción y Demolición-RCD: Concreto de paredes o pisos, tubos, tejas de fibrocemento ("Eternit), entre otros.*
- *Otros residuos: Llantas (motocicleta).*

*Teniendo en cuenta que en su gran mayoría los residuos sólidos son de tipo urbano (domésticos) y orgánicos (podas), presuntamente, estos debieron ser dispuestos en este lugar por miembros de la misma comunidad o localidades cercanas. Así mismo, se percibió la generación de olores ofensivos y nauseabundos y quemas en el lugar, que corresponde a un humedal.*

*Es importante anotar que por lo menos en parte, los RCD depositados en el lugar tiene como objeto el relleno de la zona, que como se menciona anteriormente es un humedal. Adicionalmente se observa un cultivo de maíz en el área que posiblemente corresponde al cuerpo de agua.*

*Los residuos sólidos presentes en los puntos críticos pueden ser dispersados por el viento y las lluvias por lo que podrían llegar a cuerpos de agua, como es el humedal de la Brigada XI, afectando este recurso natural, además del suelo y del agua subterránea y posiblemente perjudicar también a otras comunidades.*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº - 10875**

FECHA: **04 JUN. 2019**

**CONCLUSIONES**

1. *Como se referenció anteriormente, se observó en el punto crítico (botadero satélite) a orilla del humedal Brigada XI en el sector "El Camellón", barrio Pastrana Borrero, del municipio de MONTERÍA, la inadecuada disposición de residuos sólidos de tipo urbanos, orgánicos, RDC, llantas, entre otras.*
2. *El funcionamiento de botaderos de basuras a cielo abierto como el que existen actualmente a orillas del humedal de la Brigada XI, en el sector "El Camellón" en el barrio Pastrana Borrero, orilla del humedal Brigada XI, municipio de Montería, generan impactos al ambiente en sus componentes aire, suelo y agua debido a que carecen de sistemas para el manejo y control de gases y líquidos lixiviados producidos por el proceso de descomposición de los residuos, los cuales se dispersan libremente, contaminando estos recursos y simultáneamente afectando la salud y el bienestar de las personas que habiten en su entorno.*
3. *La presencia del punto crítico a orillas del río Sinú, en el sector en el sector "El Camellón» en el barrio Pastrana Borrero, orilla del humedal Brigada XI podría causar la afectación no solo del recurso suelo y agua subterránea, sino también contaminar las aguas superficiales y llevar los residuos sólidos a otros sectores, aumentando el rango de afectación a los recursos naturales y perjudicar también a otras comunidades".*

**CONSIDERACIONES JURIDICAS QUE SOPORTAN LA INTERVENCION DE LA  
CORPORACION DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE -CVS.**

La Constitución Política de Colombia, consagra normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de contenido ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

*"Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

*"Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".*